



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Comisión Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Regional - Arequipa

CARAC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del centenario de Machupicchu para el Mundo"

Acarí, 11 de julio del 2011

Resolución Administrativa

Nº 067-2011-ANA-ALA.CHA

[Handwritten signature]
06/07/11

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, se aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua para el año 2011, asimismo con Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40º inciso 40.4.f y la Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **SOCIEDAD MINERA DE RESP. LIMITADA "LA CAPITANA"** cancele el Recibo Nº 2011005900 por el importe total de S/. 118.58, de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines no agrarios correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo Segundo.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Chaparra-Acarí sito en la calle Miguel Grau s/n – Acarí, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.



Resolución Administrativa N° 067-2011-ANA-ALA.CHA

Artículo Tercero.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción del mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHAPARRA - ACARI

Ing. José Enrique Arana Huamán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo